

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0082/2024/II

SUJETO OBLIGADO: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Guillermo Marcelo Martínez Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a la solicitud de información interpuestas vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **301155623000073**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS	17

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, en la que requirió lo siguiente:

...

“favor de proporcionarme la siguiente información:

a) monto presupuestado a la comisión ejecutiva de atención integral a víctimas, durante los años, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023.

b) cual es el patrimonio Comisión Ejecutiva Estatal.

c) cual es el monto total que contiene al mes de diciembre del 2023 el fondo recursos, seccionándolo por año.

d) cuantas solicitudes de acceso al fondo de víctimas tienen actualmente señalando en que mes se hubieren pagado.

e) porción normativa, disposición legal o administrativa de carácter general aplicable a cada uno de los casos,

f) cuales son los intereses devengados por el depósito bancario de los dineros que constituyen el fondo. de los años 2018 al 2023.

g) tiempo promedio para realizar el pago de reparación integral del daño del 2018 a la fecha.”

...

2. Respuestas. El sujeto dio respuesta a la solicitud interpuesta el día once de enero del año en curso.

3. Interposición del recurso de revisión. El quince de enero de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado sendos recursos de revisión y ordenó remitirlos a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dos de febrero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo de admisión y compareció al presente recurso mediante oficio número **CEEAIV/UT/044/2024**, remitido por la Unidad de Transparencia, **anexando** diversa documentación.

7. Vista al recurrente. Por acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, se agregaron dichas constancias a los autos del presente recurso y se pusieron a vista de la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que hubiera comparecido.

8. Cierre de instrucción. El trece de febrero de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción del expediente de mérito, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al

no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El once de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud por medio de los oficios **CEEAIV/UT/15/2024**, **CEEAIV/UT/275/2024** y **CEEAIV/UT/276/2024**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia, y los similares **CEEAIV/SA/5/2024**, remitido por la Subdirectora de Administración, y **CEEAIV/SAIyOC/39/2024**, signado por el Subdirector de Atención Inmediata y Primer Contacto, mismos que se inserta a continuación:

CEEAIV/UT/15/2024

Con fundamento en los artículos 1, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando los criterios INAI 03/17 y 02/19 emitidos por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 132, 133, 134, 135, 143, 144, 145, 146, 147 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Con la finalidad de garantizar su derecho humano de acceso a la información, se le proporciona la información peticionada a través del folio de solicitud No. 301155623000073 generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Y se anexan copias simples de las gestiones realizadas por la suscrita a las áreas correspondientes de acuerdo a sus funciones establecidas en la Ley de víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular me despido de usted, recordándole que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para cualquier duda, aclaración o próxima solicitud de información de este sujeto obligado.

CEEAIV/UT/275/2024

Con fundamento en los artículos 1, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en concordancia con lo establecido en los artículos 143, 144, 145, 145 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Con el fin de que esta unidad de transparencia se encuentre en condiciones de brindar respuesta más detallada a la solicitud de información identificada con folio de solicitud número: 301155623000073.

Le solicito amablemente que en ámbito de sus competencias fundamente ampliamente las respuestas a las preguntas correspondientes a esta Subdirección, las cuales se anexan.

Con el fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información. La información solicitada debe ser remitida a esta unidad de transparencia, dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de que sea recibido el presente oficio.

Sin otro particular, envío a usted un afectuoso saludo, recordándole que esta unidad de transparencia se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración.

CEEAIV/UT/276/2024

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 1, 6, y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 143, 144, 145 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y para que esta Unidad de Transparencia se encuentre en condiciones de brindar respuesta a la solicitud de información requerida por solicitante en Plataforma Nacional de Transparencia, identificado con folio de solicitud No: 301155623000073.

Le solicito amablemente para que en el ámbito de su competencia otorgue respuestas a las preguntas correspondientes, contenidas en la solicitud en mención, la cual se anexa en copia simple.

Dicha Información debe ser remitida a esta Unidad de Transparencia, dentro de los **siete días hábiles** siguientes a partir de que sea recibido el presente oficio.

Sin otro particular, envío a usted un afectuoso saludo, recordándole que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración.

CEEAIV/SA/5/2024



"favor de proporcionarme la siguiente información:

- a) monto presupuestado a la comisión ejecutiva de atención integral a víctimas, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023." (sic)

RESPUESTA: En la siguiente liga encontrará la respuesta a su solicitud <http://www.ceeaiiv.gob.mx/presupuestos-de-egresos/>

- b) cual es el patrimonio de la Comisión Ejecutiva Estatal." (sic)

RESPUESTA: En la siguiente liga encontrará la respuesta a su solicitud <http://www.ceeaiiv.gob.mx/fraccion-xxi/>

- c) cual es el monto que contiene al mes de diciembre del 2023 el fondo recursos, seleccionandolo por año." (sic)

RESPUESTA: En lo que concierne a diciembre 2023, es pertinente decir que los estados financieros correspondientes al mes en comento aún no han sido remitidos por el Fideicomiso, por lo que no se encuentran en la página; sin embargo, los podrá consultar en la liga abajo señalada a partir del día 20 de enero del año en curso. Asimismo, en dicha liga se encuentran los estados financieros correspondientes de mayo 2019 a noviembre 2023.

<http://www.ceeaiiv.gob.mx/faari-estados-financieros/>

- d) cuales son los intereses devengados por el deposito bancario de los dineros que constituyen el fondo. de los años 2018 al 2023." (sic)

RESPUESTA: En la siguiente liga encontrará la respuesta a su solicitud <http://www.ceeaiiv.gob.mx/faari-estados-financieros/>

No omito señalar que esta Comisión Ejecutiva cuenta con recursos para el Fondo de Ayuda a partir del mes de mayo de 2019.

CEEAIIV/SAIyPC/39/2024

En atención a su oficio **CEEAIIV/UT/246/2023** derivado de la solicitud de información número **301155623000073**, se enuncia la siguiente información:

Respecto al punto d) de la solicitud, se cuentan con un registro global de 7,279 solicitudes atendidas durante el año 2023.

Respecto al punto g) es de precisar que esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas no efectúa el pago de reparaciones integrales, sino de la medida de compensación dictada dentro de una recomendación o reparación del daño determinada por sentencia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el siguiente agravio:

...

"el sujeto obligado no me entrego la informacion solicitada, misma informacion que tiene caracter publica. aunado a lo anterior, los enlaces que oferta en su respuesta aparecen rotos y no se puede acceder."

...

Ahora bien, durante la comparecencia del presente recurso de revisión el sujeto obligado remitió diversas documentales, mediante los oficios **CEEAIIV/UT/044/2024 y CEEAIIV/UT/043/2024**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia, a saber:

CEEAIIV/UT/044/2024

PRIMERO.- En fecha ocho de diciembre del año retropróximo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue recibida la solicitud con número de folio: 301155623000073 petición que consiste en lo siguiente:

"favor de proporcionarme la siguiente información:

a) monto presupuestado a la comisión ejecutiva de atención integral a víctimas, durante los años, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023.

b) cual es el patrimonio Comisión Ejecutiva Estatal.

c) cual es el monto total que contiene al mes de diciembre del 2023 el fondo recursos, seccionándolo por año.

d) cuantas solicitudes de acceso al fondo de víctimas tienen actualmente señalando en que mes se hubieren pagado.

e) porción numérica, disposición legal o administrativa de carácter general aplicable a cada uno de los casos.

f) cuales son los intereses devengados por el depósito bancario de los dineros que constituyen el fondo, de los años 2018 al 2023.

g) tiempos promedio para realizar el pago de reparación integral del daño del 2018 a la fecha." (sic)



SEGUNDO. Hecho que fue lo anterior, esta unidad realizó los trámites internos para recabar la información correspondiente, tan es así que en fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés se giraron los oficios CEEAIV/UT/275/2023 y CEEAIV/UT/276/2023 dirigidos a la Subdirección de Administración y Subdirección de Atención Inmediata y Primer Contacto de este sujeto obligado, por ser competentes de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

TERCERO. Con el fin de dar cumplimiento a la solicitud y garantizando en todo momento el derecho humano de acceso a la información, en fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro la Subdirección de Administración remitió lo correspondiente mediante oficio CEEAIV/SA/5/2024.

CUARTO. A su vez, la Subdirección de Atención Inmediata y Primer Contacto remitió en fecha nueve de enero del presente año el oficio CEEAIV/SAIyPC/39/2024 a través del cual precisó la información correspondiente en atención a lo peticionado.

QUINTO.- El día diez de enero del año en curso, la entonces Titular de la Unidad de Transparencia signó el oficio CEEAIV/UT/15/2024 anexando a su vez las documentales antes descritas en donde se logran apreciar los datos solicitados y enlaces de consulta. Respuesta hecha llegar al solicitante a través del portal de notificaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, y a la dirección de correo electrónica autorizada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

SEXTO.- No obstante, mediante el sistema de comunicación con los sujetos obligados del portal en Plataforma Nacional de Transparencia, fue notificada la admisión del recurso radicado bajo el expediente IVAI-REV/0082/2024/II.

Con la finalidad de robustecer lo antes mencionado, se agrega lo que a continuación se detalla:

PRUEBAS

- A. Copia simple de nombramiento de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro.
- B. Copia simple del oficio CEEAIV/UT/043/2024 de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro dirigido a la L.C.T.C. Irma Domínguez Hernández, directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- C. Copia simple de los oficios CEEAIV/UT/275/2023; CEEAIV/UT/276/2023; CEEAIV/SA/5/2024 y CEEAIV/SAIyPC/39/2024.
- D. Copia simple del oficio CEEAIV/UT/15/2024.
- E. Copia simple de correo electrónico enviado al recurrente en fecha once de enero de dos mil veinticuatro mediante el cual se remite la respuesta a lo peticionado.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en términos de este informe, dando contestación, conforme a lo ordenado en el expediente al rubro citado.

CEEAIV/UT/043/2024

A su vez, me permito precisar que la oficina física de la Unidad de Transparencia se encuentra ubicada en la avenida Américas No. 384, colonia dos de abril, C.P. 91030, Xalapa, Veracruz; número telefónico 2288172341 extensión 108; correo electrónico para notificaciones transparenciaceaiv@gmail.com y dirección del portal institucional <https://www.ceeaiiv.gob.mx/>

Lo anterior, para los fines legales que correspondan reiterando que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para trabajar en coordinación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5 y 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Aunado a lo anterior, parte de lo solicitado es información revestida con carácter de obligación de transparencia, pues así lo establece el artículo 15, fracciones XXI y XXX.

En este orden de ideas, los artículos 4, 5 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que, a través del derecho de acceso a la información, los solicitantes pueden requerir información referente a documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen, administren, resguarden y/o posean los Sujetos Obligados; sin embargo, no puede ordenarse a los sujetos obligados que proporcionen documentos si éstos no se hubiesen generado y/o atiendan consultas o pronunciamientos no tutelados por la normatividad de transparencia; de modo que en esta vía sólo procede analizar si debe o no proporcionarse información a la que se le atribuye la cualidad o naturaleza de pública; lo que se corrobora cuando se sostiene que el derecho de acceso a la información, en sentido estricto es “la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática”².

Aunado a lo anterior, el derecho a la información establece relaciones recíprocas con otros derechos, de modo que la satisfacción de uno hace posible el disfrute de otros³; además de tener propósitos y procedimientos definidos. En ese sentido, este Órgano

² Villanueva, Ernesto, *Derecho de la información*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006.

³ Véase la resolución de la contradicción de tesis 293/2011, resulta por el Pleno de la Suprema Corte, p. 36, consultable en:
<http://www2.scjn.gob.mx/asuntosrelevantes/pagina/seguimientoasuntosrelevantespub.aspx?id=129659&seguimiento=556>.

garante, tiene el deber legal de vigilar el estricto cumplimiento de las normas en materia de transparencia.

En tal sentido, el Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción V, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual, se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Como ha sido indicado, lo peticionado consistió en conocer respecto de montos presupuestarios, patrimoniales y estadísticos, información que corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado en términos de lo establecido en los artículos 4, artículo 10, fracción VI, artículo 12, fracción XXIV, de acuerdo al Decreto de Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a saber:

...

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el patrimonio de la Comisión se integra por:

...

I. Los recursos previstos en su favor en el Presupuesto de Egresos que apruebe el Congreso del Estado;

II. Las aportaciones o recursos que reciba con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación; los que provengan de los gobiernos federal, estatal o municipales; así como de organismos gubernamentales o no gubernamentales de carácter nacional o internacional; y, en general, los provenientes de personas físicas o morales, públicas o privadas;

III. Las donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan en su favor;

IV. Los beneficios que obtenga de su patrimonio;

V. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad; y

VI. Los demás ingresos que obtenga por el ejercicio de sus funciones.

...

Artículo 10. Son atribuciones de la Coordinación Ejecutiva:

...

VI. Aprobar el programa operativo anual, los proyectos de presupuesto anuales de ingresos y egresos, así como los planes e informes que presente la Dirección General;

...

Artículo 12.

...

XXIV. Elaborar el programa operativo anual de actividades, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva;

...

Aunado a lo anterior de acuerdo al Decreto de Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, publicado en la Gaceta Oficial del Estado se entrega además del comisionado, por una Dirección General y por subdirecciones, señalando el artículo 13 de dicho decreto lo siguiente:

...

Artículo 13. La Dirección General contará con las Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Delegaciones y las demás áreas o unidades administrativas, así como el personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior y el presupuesto, que autoricen la Coordinación Ejecutiva.

...

En el caso, durante el procedimiento primigenio y la sustanciación del presente recurso, la Titular de la Unidad de Transparencia si realizó los trámites necesarios para el pronunciamiento de las áreas competentes para atender la solicitud de información, cumpliendo con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Por lo que en esta tesitura, el Titular de Transparencia observo lo sostenido en el criterio número **8/2015**⁴ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien el hoy recurrente planteo una serie de preguntas para formular su solicitud, mismas que desglosaremos a continuación para analizar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado satisface completamente el derecho de acceso a la información:

- a) *monto presupuestado a la comisión ejecutiva de atención integral a víctimas, durante los años, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023.*
- b) *cual es el patrimonio Comisión Ejecutiva Estatal.*

⁴ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

- c) *cual es el monto total que contiene al mes de diciembre del 2023 el fondo recursos, seccionandolo por año.*
- d) *cuantas solicitudes de acceso al fondo de victimas tienen actualmente señalando en que mes se hubieren pagado.*
- e) *porción normativa, disposición legal o administrativa de carácter general aplicable a cada uno de los casos,*
- f) *cuales son los intereses devengados por el deposito bancario de los dineros que constituyen el fondo. de los años 2018 al 2023.*
- g) *tiempo promedio para realizar el pago de reparacion integral del daño del 2018 a la fecha.*

De las constancias que obran en autos se observa que el sujeto obligado remitió respuesta proporcionadas por la Subdirectora de Administración y el Subdirector de Atención Inmediata y Primer Contacto, con las que pretende dar por cumplido el derecho de acceso a la información, mismas que se insertan a continuación:

"favor de proporcionarme la siguiente información:

- a) *monto presupuestado a la comisión ejecutiva de atención integral a victimas, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023."*(sic)

RESPUESTA: En la siguiente liga encontrará la respuesta a su solicitud <http://www.ceeaiiv.gob.mx/presupuestos-de-egresos/>

- b) *cual es el patrimonio de la Comisión Ejecutiva Estatal."* (sic)

RESPUESTA: En la siguiente liga encontrará la respuesta a su solicitud <http://www.ceeaiiv.gob.mx/fraccion-xxi/>

- c) *cual es el monto que contiene al mes de diciembre del 2023 el fondo recursos, seleccionandolo por año."* (sic)

RESPUESTA: En lo que concierne a diciembre 2023, es pertinente decir que los estados financieros correspondientes al mes en comento aún no han sido remitidos por el Fideicomiso, por lo que no se encuentran en la página; sin embargo, los podrá consultar en la liga abajo señalada a partir del día 20 de enero del año en curso. Asimismo, en dicha liga se encuentran los estados financieros correspondientes de mayo 2019 a noviembre 2023.

<http://www.ceeaiiv.gob.mx/faari-estados-financieros/>

- d) *cuales son los intereses devengados por el deposito bancario de los dineros que constituyen el fondo. de los años 2018 al 2023."* (sic)

RESPUESTA: En la siguiente liga encontrará la respuesta a su solicitud <http://www.ceeaiiv.gob.mx/faari-estados-financieros/>

No omito señalar que esta Comisión Ejecutiva cuenta con recursos para el Fondo de Ayuda a partir del mes de mayo de 2019.

Respecto al punto d) de la solicitud, se cuentan con un registro global de 7,279 solicitudes atendidas durante el año 2023.

Respecto al punto g) es de precisar que esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas no efectúa el pago de reparaciones integrales, sino de la medida de compensación dictada dentro de una recomendación o reparación del daño determinada por sentencia.

Por lo que le hoy recurrente se adoleció de dichas respuestas, mencionando que no se entregó la información solicitada y que los link no se pueden acceder, violentando de esta manera los derechos humanos de información.

Ahora bien, durante la sustanciación del presente recurso se observa que el sujeto obligado solo ratifico su respuesta primigenia.

Por cuanto hace a las respuestas proporcionadas, se observa que el sujeto obligado dio contestación a los cuestionamientos realizados por el hoy recurrente, como se muestra a continuación:

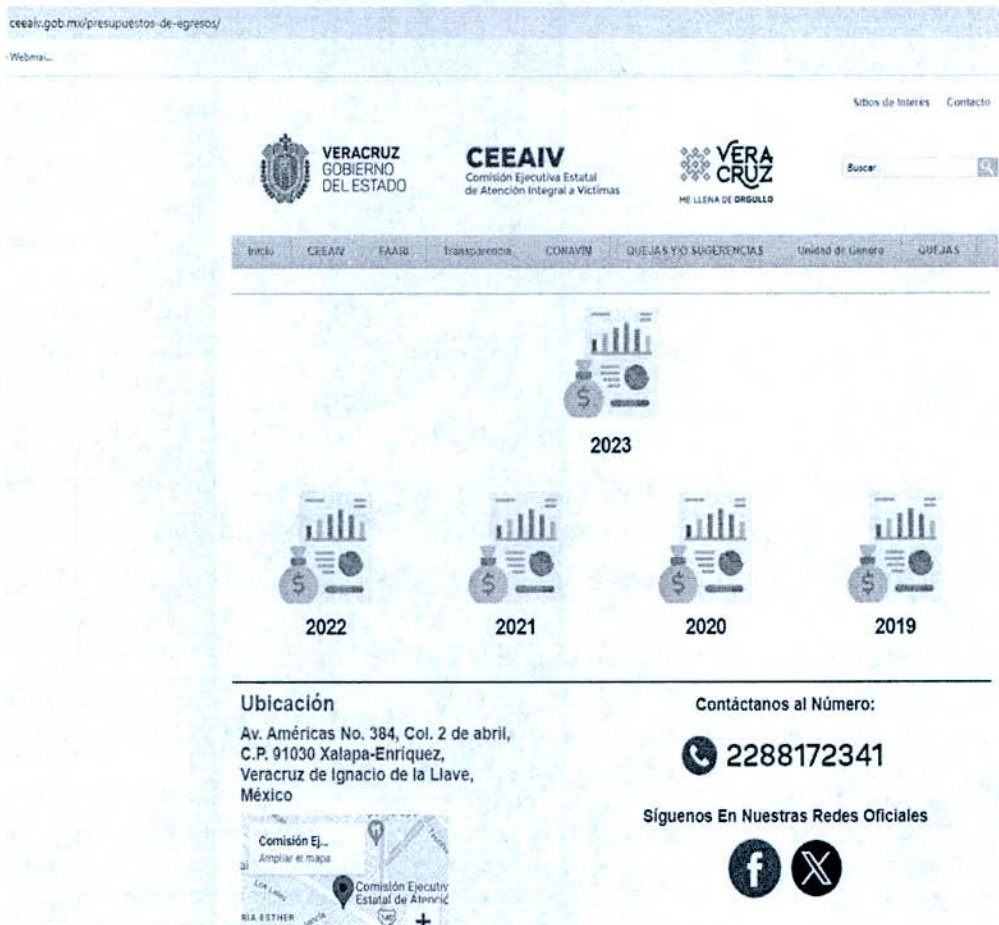
Cuestionamiento identificado con el inciso a):

a) monto presupuestado a la comisión ejecutiva de atención integral a víctimas, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023.”(sic)

RESPUESTA: En la siguiente liga encontrará la respuesta a su solicitud <http://www.ceeaiiv.gob.mx/presupuestos-de-egresos/>

Para determinar si se garantizó el derecho de acceso a la información y en vista de los agravios esgrimidos por el recurrente, este órgano garante, procedió a ingresar al link remitido por el sujeto obligado, dando como resultado lo siguiente:

a) <http://www.ceeaiiv.gob.mx/presupuestos-de-egresos/>



The screenshot shows the website interface for the Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAIIV). At the top, there are logos for the Veracruz State Government and the CEEAIIV. Below the logos is a search bar and a navigation menu with links to Inicio, CEEAIIV, FAAR, Transparencia, CONAVIM, QUEJAS Y SUGERENCIAS, Unidad de Género, and QUEJAS. The main content area features a large chart for the year 2023, with smaller charts for the years 2022, 2021, 2020, and 2019. At the bottom, there is contact information including the address (Av. Américas No. 384, Col. 2 de abril, C.P. 91030 Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México), a phone number (2288172341), and social media icons for Facebook and X.

En vista que la información existente en la dirección URL guarda relación con el cuestionamiento realizado por el recurrente, este órgano garante considera que se garantizó el derecho a la información.

Cuestionamiento identificado con el inciso b):

b) cual es el patrimonio de la Comisión Ejecutiva Estatal.” (sic)

RESPUESTA: En la siguiente liga encontrará la respuesta a su solicitud <http://www.ceeaiiv.gob.mx/fraccion-xxi/>

Para determinar si se garantizó el derecho de acceso a la información y en vista de los agravios esgrimidos por el recurrente, este órgano garante, procedió a ingresar al link remitido por el sujeto obligado, dando como resultado lo siguiente:

b) <http://www.ceeaiiv.gob.mx/fraccion-xxi/>

ceeav.gob.mx/fraccion-xxi/

Webmail

Sitios de Interés Cont.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

CEEAV Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

VERACRUZ ME LLENA DE OROULLO

Buscar

INCISO CEEAV FAARI Transparencia CONAVIM QUEJAS Y/O SUGERENCIAS Unidad de Género QUEJAS

Fracción XXI

La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Formato(s)

Ejercicio 2023			
Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercero Trimestre	Cuarto Trimestre
LTAIPVIL15XXI-a	LTAIPVIL15XXI-a	LTAIPVIL15XXI-a	LTAIPVIL15XXI-a
LTAIPVIL15XXI-b	LTAIPVIL15XXI-b	LTAIPVIL15XXI-b	LTAIPVIL15XXI-b
LTAIPVIL15XXI-c	LTAIPVIL15XXI-c	LTAIPVIL15XXI-c	LTAIPVIL15XXI-c

Ejercicio 2022			
Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercero Trimestre	Cuarto Trimestre
LTAIPVIL15XXI-a	LTAIPVIL15XXI-a	LTAIPVIL15XXI-a	LTAIPVIL15XXI-a
LTAIPVIL15XXI-b	LTAIPVIL15XXI-b	LTAIPVIL15XXI-b	LTAIPVIL15XXI-b
LTAIPVIL15XXI-c	LTAIPVIL15XXI-c	LTAIPVIL15XXI-c	LTAIPVIL15XXI-c

Ejercicio 2021

En vista que la información existente en la dirección URL guarda relación con el cuestionamiento realizado por el recurrente, este órgano garante considera que se garantizó el derecho a la información.

Cuestionamiento identificado con el inciso c):

c) cual es el monto que contiene al mes de diciembre del 2023 el fondo recursos, seleccionandolo por año." (sic)

RESPUESTA: En lo que concierne a diciembre 2023, es pertinente decir que los estados financieros correspondientes al mes en comento aún no han sido remitidos por el Fideicomiso, por lo que no se encuentran en la página; sin embargo, los podrá consultar en la liga abajo señalada a partir del día 20 de enero del año en curso. Asimismo, en dicha liga se encuentran los estados financieros correspondientes de mayo 2019 a noviembre 2023.

<http://www.ceeav.gob.mx/faari-estados-financieros/>

Para determinar si se garantizó el derecho de acceso a la información y en vista de los agravios esgrimidos por el recurrente, este órgano garante, procedió a ingresar al link remitido por el sujeto obligado, dando como resultado lo siguiente:

c) <http://www.ceeav.gob.mx/faari-estados-financieros/>



FAARI ESTADOS FINANCIEROS

2023			
Enero	Febrero	Marzo	Abril
Mayo	Junio	Julio	Agosto
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

2022			
Enero	Febrero	Marzo	Abril
Mayo	Junio	Julio	Agosto
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

2021			
Enero	Febrero	Marzo	Abril
Mayo	Junio	Julio	Agosto
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

En vista que la información existente en la dirección URL guarda relación con el cuestionamiento realizado por el recurrente, este órgano garante considera que se garantizó el derecho a la información.

Cuestionamiento identificado con el inciso d):

Respecto al punto d) de la solicitud, se cuentan con un registro global de 7,279 solicitudes atendidas durante el año 2023.

En este punto, se identifica que la respuesta guarda relación con el cuestionamiento realizado por el recurrente, este órgano garante considera que se garantizó el derecho a la información.

Cuestionamiento identificado con el inciso e):

No se encontró respuesta alguna, por lo que no se garantiza el derecho de acceso a la información.

Por lo que el cuestionamiento realizado por el recurrente no fue contestado, mismo que se muestra a continuación:

- e) *porción normativa, disposición legal o administrativa de carácter general aplicable a cada uno de los casos (a decir de los cuestionamientos anteriores)*

Lo anterior guarda relación con el Artículo 10, fracción V, de acuerdo al Decreto de Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, que a la letra dice:

...

Artículo 10. *Son atribuciones de la Coordinación Ejecutiva:*

...

V. Aprobar el reglamento y demás normatividad interior de la Comisión, con base en los proyectos que presente la Dirección General, en materia de organización y funcionamiento, y la que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto.;

...

Cuestionamiento identificado con el inciso f):

- d) *cuales son los intereses devengados por el deposito bancario de los dineros que constituyen el fondo. de los años 2018 al 2023." (sic)*

RESPUESTA: En la siguiente liga encontrará la respuesta a su solicitud

<http://www.ceeaiiv.gob.mx/faari-estados-financieros/>

No omito señalar que esta Comisión Ejecutiva cuenta con recursos para el Fondo de Ayuda a partir del mes de mayo de 2019.

En este caso particular, si bien es cierto el sujeto obligado marca el cuestionamiento con el inciso **d)**, al leer la pregunta a la que hace referencia, es de advertirse que se trata del cuestionamiento **f)** realizado por el recurrente y para determinar si se garantizó el derecho de acceso a la información y en vista de los agravios esgrimidos por el recurrente, este órgano garante, procedió a ingresar al link remitido por el sujeto obligado, dando como resultado lo siguiente:

- d) <http://www.ceeaiiv.gob.mx/faari-estados-financieros/>

FAARI ESTADOS FINANCIEROS

2023			
Enero	Febrero	Marzo	Abril
Mayo	Junio	Julio	Agosto
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

2022			
Enero	Febrero	Marzo	Abril
Mayo	Junio	Julio	Agosto
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

2021			
Enero	Febrero	Marzo	Abril
Mayo	Junio	Julio	Agosto
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

En vista que la información existente en la dirección URL guarda relación con el cuestionamiento realizado por el recurrente, este órgano garante considera que se garantizó el derecho a la información.

Cuestionamiento identificado con el inciso g):

Respecto al punto g) es de precisar que esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas no efectúa el pago de reparaciones integrales, sino de la medida de compensación dictada dentro de una recomendación o reparación del daño determinada por sentencia.

Para este punto, este órgano garante considera que la respuesta otorgada por el sujeto obligado garantiza el derecho de acceso.

Aunado a lo antes analizado en lo que respecta a las direcciones de páginas web, se concluye que la información se encuentra presente en los links y siguiendo las instrucciones que el sujeto obligado remitió, en tal sentido es aplicable el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual, se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre

en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

Además resulta procedente afirmar, que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO**”⁵, “**BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA**” y “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**”⁶.

Así las cosas, con todo lo expuesto se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada de manera completa y oportuna información petitionada, puesto que en el punto marcado con el **inciso e)**, pues se advierte que no se remitió respuesta alguna por parte del sujeto obligado, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, atendiendo a lo establecido en el artículo 15, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Artículo 10, fracción V, del Decreto de Creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, de lo señalado y al resultar parcialmente **fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruir al sujeto obligado proceda en los siguientes términos:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información petitionada en las áreas facultadas que generen o resguarden la información, conforme a sus atribuciones, dicha información deberá ser remitida al recurrente, esto es, las normas y disposiciones legales o administrativas de los casos a los que se hacen referencia en la respuesta dada para el punto **d)**.
- Si no cuenta con la información requerida, así deberá manifestarlo a través de las áreas competentes y, en su caso, realizar el trámite conducente ante el Comité de

⁵ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

⁶ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

Transparencia para declarar su inexistencia en términos de lo dispuesto en el artículo 150 de la ley de la materia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo ordenado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

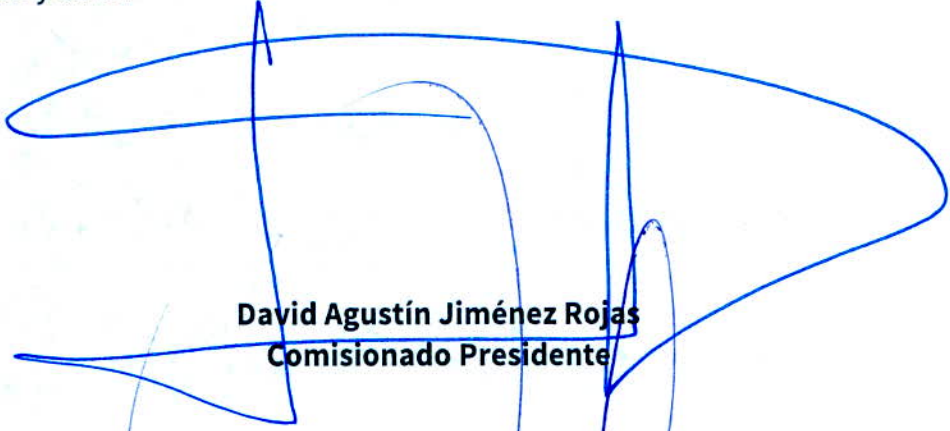
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos